Ciudad y fecha:	Melgar, Tolima, 12 de junio de 2026
Dependencia generadora:	EIHFA-GRUAL-46

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Comando Aéreo de Combate No. 4 (CACOM-4), a través de la Escuela de Helicópteros para las Fuerzas Armadas y demás dependencias administrativas, requiere la adquisición e instalación de persianas tipo Blackout y Screen para diferentes oficinas, aulas de instrucción y alojamientos ubicados dentro de sus instalaciones. Esta necesidad surge debido a la importancia de garantizar condiciones adecuadas de iluminación, confort térmico y funcionalidad en los espacios destinados al desarrollo de actividades académicas, administrativas, operacionales y de bienestar del personal militar y civil.

Las persianas constituyen elementos esenciales para el control de la incidencia de la luz solar, la regulación de la temperatura interior y la protección de equipos, mobiliario y demás bienes institucionales. Su adecuada instalación contribuye a optimizar las condiciones ambientales de los espacios de trabajo y formación, favoreciendo el cumplimiento eficiente de las funciones asignadas al personal y mejorando las condiciones de habitabilidad de las áreas destinadas al alojamiento.

Para atender esta necesidad se requiere la adquisición e instalación de persianas tipo Blackout y tipo Screen elaboradas con materiales de alta calidad, fácil mantenimiento, sistema de accionamiento mediante cadena y color blanco, conforme a las especificaciones técnicas definidas por la Entidad. En el mercado nacional existe una amplia oferta de proveedores especializados en el suministro e instalación de este tipo de elementos, razón por la cual se cuenta con pluralidad de oferentes y con cuatro (04) cotizaciones vigentes que sirven de soporte para la determinación del presupuesto oficial del proceso.

La presente contratación guarda relación directa con el rubro presupuestal destinado a la adquisición de bienes y servicios requeridos para el funcionamiento y mantenimiento de la infraestructura institucional, toda vez que permitirá mejorar las condiciones físicas y ambientales de las dependencias beneficiadas, contribuyendo al bienestar del personal y al adecuado cumplimiento de la misión institucional.

IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

Actualmente, en diversas instalaciones de la Escuela de Helicópteros para las Fuerzas Armadas y dependencias administrativas del Comando Aéreo de Combate No. 4 se evidencia la ausencia de persianas en algunos espacios y el deterioro de las existentes debido al desgaste ocasionado por el uso continuo y el paso del tiempo. Esta situación genera una exposición directa a la radiación solar, incrementando la temperatura al interior de oficinas, aulas y alojamientos, así como afectando las condiciones visuales necesarias para el desarrollo de las actividades institucionales.

Las principales causas de esta situación corresponden a la falta de dotación inicial en algunas dependencias, el deterioro progresivo de las persianas actualmente instaladas y la no inclusión oportuna de esta necesidad dentro de procesos contractuales anteriores. Como consecuencia, se presentan condiciones de incomodidad térmica y visual para el personal, disminución de las

condiciones óptimas para el trabajo, la instrucción y el descanso, incremento en el consumo energético derivado del uso constante de ventiladores y sistemas de climatización, así como posibles afectaciones en la conservación de equipos tecnológicos, mobiliario y demás elementos institucionales expuestos de manera permanente a la radiación solar.

De no atenderse esta necesidad, las condiciones ambientales inadecuadas continuarán impactando negativamente el bienestar del personal, la productividad institucional y la conservación de los bienes destinados al cumplimiento de la misión del Comando Aéreo de Combate No. 4.

OBJETIVO GENERAL

Mejorar las condiciones ambientales, funcionales y operativas de las instalaciones de la Escuela de Helicópteros para las Fuerzas Armadas y demás dependencias del Comando Aéreo de Combate No. 4, mediante la adquisición e instalación de persianas tipo blackout y Screen, contribuyendo al bienestar del personal, la protección de los bienes institucionales y el adecuado desarrollo de las actividades misionales, administrativas, académicas y de alojamiento.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Reducir la incidencia directa de la radiación solar en oficinas, aulas, alojamientos y demás espacios objeto de intervención.
- Mejorar las condiciones de confort térmico y visual para el personal militar y civil que desarrolla actividades en las instalaciones del CACOM-4.
- Contribuir a la protección y conservación de equipos, mobiliario y demás bienes institucionales expuestos a la luz solar y al incremento de temperatura.
- Optimizar las condiciones para el desarrollo de las actividades académicas, administrativas, operacionales y de descanso del personal.
- Promover el uso eficiente de los recursos energéticos mediante la disminución de la necesidad de utilizar permanentemente equipos de ventilación o climatización.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, norma que desarrolla lo señalado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 4 elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar el pliego de condiciones cuyo objeto a contratar es la: “ADQUISICION E INSTALACION DE PERSIANAS PARA LAS AREAS ADMINISTRATIVAS Y DE ALOJAMIENTO DEL CACOM-4”.

Con la publicación de los estudios y documentos previos, la Entidad busca suministrar al público en general la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1, del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Es importante señalar que el presupuesto autorizado no se satisface la necesidad real de la Unidad, la cual es mayor a la autorizada, por lo anterior, en caso de contar con presupuesto adicional (bien sea de sobrantes del proceso o de futuras adiciones presupuestales, se podrán adicionar), según la necesidad real, así:

ÍTEM	REQUERIMIENTO GENERAL	NECESIDAD REAL	EXISTENCIAS ALMACÉN	CANTIDAD AUTORIZADA PRESUPUESTO	CANTIDAD FALTANTE
1	PERSIANAS ENROLLABLES TIPO BLACKOUT CON CENEFA Y ACCESORIOS	70	0	40	30
2	PERSIANAS ENROLLABLES TIPO SCREEN Y ACCESORIOS	260	0	222	48

2. OBJETO A CONTRATAR - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO:

ADQUISICION E INSTALACION DE PERSIANAS PARA LAS AREAS ADMINISTRATIVAS Y DE ALOJAMIENTO DEL CACOM-4

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN:

COMANDO AEREO DE COMBATE N-4, kilómetro 1 vía Melgar Bogotá, Base Aérea TC. LUIS F. PINTO.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 20 de agosto de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.4 FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será cancelado mediante un único pago, una vez efectuado el suministro, instalación y puesta en funcionamiento, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor designado por la Entidad, acreditación del cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas, presentación de la factura electrónica o documento equivalente, según corresponda

FECHA DE CORTE	VALOR	MES PAC
20 AGOSTO DE 2026	De acuerdo a facturación y recibo a satisfacción	Dentro de los 45 días siguientes a la radicación de los documentos para pago

Notas:

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

5. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

6. La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO.

2.5 ADJUDICACIÓN:

Total	X
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 FICHA TÉCNICA:

Cortina Enrollable Blackout (4 capas)

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN
Tipo	Cortina enrollable Blackout 4 capas
Color	Blanco
Material	Blackout
Composición	25% Fibra de vidrio / 75% PVC
Certificación	NFPA 701
Mecanismo	Plástico
Cadena	Plástica en nylon
Perfiles	Tubería en aluminio y perfil inferior interno en aluminio
Cenefa	Aluminio extruido color blanco y/o gama de grises y habanos
Garantía	24 meses (producto) / 12 meses (instalación)
Soportes	Metálicos, color blanco con pintura electrostática
Tapas de soportes	Cubierta plástica
Acabado perfiles	Aluminio anodizado

Cortina Enrollable Screen (Apertura 1%)

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN
Tipo	Cortina enrollable Screen
Apertura	1%
Color	Blanco y/o gama de grises y habanos
Material	Screen
Bloqueo UV	99%
Composición	30% Poliéster / 70% PVC
Peso de tela	530 g/m² (±10%)
Espesor	0,68 mm (±10%)
Certificación	NFPA 701
Mecanismo	Plástico
Cadena	Plástica en nylon
Perfiles	Tubería en aluminio (cal. mínimo 1 ½”)
Perfil inferior	Aluminio anodizado
Cenefa	Aluminio extruido blanco y/o gama de grises y habanos
Garantía	24 meses (producto) / 12 meses (instalación)
Soportes	Metálicos blancos con pintura electrostática
Tapas de soportes	Cubierta plástica

Condiciones de Instalación

CONDICIÓN
Cumplir con todas las normas del SG-SST para trabajo en alturas
El contratista debe contar con herramientas adecuadas y EPP para su personal
Se deben considerar elementos como escaleras y/o andamios
Las áreas intervenidas deben entregarse limpias (retiro de polvo y residuos de perforación)
Coordinar previamente el ingreso a la entidad con el supervisor con antelación

Observaciones Técnicas

Suministro e instalación de persianas enrollables tipo blackout y tipo Screen con cenefa, con accionamiento manual estándar, incluyendo todos los accesorios necesarios para su correcta instalación y puesta en funcionamiento.

Unidad de medida: **Metro cuadrado (m²)**

CONTROL DE CALIDAD Y CONDICIONES TÉCNICAS DE VERIFICACIÓN

Con el fin de garantizar la calidad, idoneidad y durabilidad de los bienes a adquirir, el contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones:

CONTROL DE CALIDAD DEL PRODUCTO

El contratista deberá garantizar que las persianas suministradas correspondan exactamente a las especificaciones técnicas exigidas y ofertadas, reservándose la Entidad el derecho de realizar verificación física del producto previo y/o posterior a la instalación.

En caso de evidenciarse diferencias en materiales, densidad, acabados, componentes o funcionamiento frente a lo ofertado, la Entidad podrá rechazar los bienes sin que ello genere costo adicional.

CERTIFICACIÓN TÉCNICA DE MATERIALES

El contratista deberá adjuntar fichas técnicas del fabricante y certificaciones del producto, donde se evidencie la composición, peso por metro cuadrado, tipo de material, resistencia y comportamiento frente al fuego (cuando aplique), garantizando que el producto cumple con estándares de calidad.

CALIDAD DEL SISTEMA DE ACCIONAMIENTO

El sistema de enrollado y mecanismo de operación deberá ser de alta resistencia, apto para uso institucional continuo, garantizando durabilidad y correcto funcionamiento.
No se aceptarán mecanismos de tipo doméstico o de baja calidad.

VERIFICACIÓN DE MEDIDAS

El contratista deberá realizar verificación previa de medidas en sitio antes de la fabricación, asumiendo total responsabilidad por errores en dimensionamiento que afecten la instalación o funcionamiento del producto.

CONDICIONES DE INSTALACIÓN

La instalación deberá garantizar:
- Nivelación uniforme de las persianas
- Correcto anclaje a la estructura
- Funcionamiento continuo sin interrupciones
- Enrollado uniforme y sin fricción
- Estabilidad estructural

En caso de presentarse fallas de instalación, el contratista deberá realizar los ajustes necesarios sin costo adicional.

REGISTRO Y SOPORTE DE INSTALACIÓN

El contratista deberá entregar registro fotográfico del proceso de instalación y acta de instalación por área intervenida, la cual deberá ser firmada por el supervisor del contrato.

GARANTÍA Y RESPUESTA

El contratista deberá garantizar los bienes contra defectos de fabricación, fallas en mecanismos e instalación.

Cualquier novedad deberá ser atendida en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a su notificación por parte del supervisor del contrato.

CAUSAL DE RECHAZO

El incumplimiento total o parcial de las especificaciones técnicas establecidas será causal de rechazo del bien por parte de la Entidad.

3.2 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.2.1 Obligaciones Generales y Específicas del Contratista:

Obligaciones generales

- Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio previo y sus anexos.
- Ejecutar el contrato conforme a la normatividad vigente en materia de contratación estatal.

- Garantizar la calidad, idoneidad y buen estado de los bienes suministrados.

- Dar cumplimiento a los plazos establecidos en el cronograma de ejecución del contrato.

- Mantener comunicación permanente con la supervisión del contrato, informando avances, novedades o dificultades.

- Cumplir con las obligaciones legales, laborales, parafiscales, tributarias y de seguridad social, sin generar vínculo laboral alguno con la Entidad.

- Firmar el Acta de inicio, de común acuerdo con la Supervisión, a más tardar dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes a la firma y ejecución del presente contrato.

- El contratista se compromete aportar las pólizas requeridas en el contrato, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, este es requisito previo para suscribir el acta de inicio.

- Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, EL CONTRATISTA debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe de comunicar a la compañía de seguros.

- El contratista deberá hacer entrega de la factura electrónica con el cumplimiento de los requisitos exigidos en la circular 042 del 26 de diciembre del 2023, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Se debe tener en cuenta que dentro del campo observaciones de la factura se debe diligenciar con el uso estricto de los símbolos, lo siguiente: #$15-01-05-006; CONTRATO; CORREO SUPERVISOR#$. Se debe enviar tanto el archivo en pdf como en formato XML al correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con el asunto 15-0105-006; CONTRATO; CORREO SUPERVISOR. Es importante aclarar que, de no cumplirse con los requisitos descritos, no se podrá efectuar el pago.

- El contratista cuenta hasta con tres (03) días hábiles posterior a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de bienes y servicios, para entregar en debida forma la factura y todos los documentos requeridos para el trámite de pago. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020.

- La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

- Una vez aprobada la factura por parte del Supervisor, el Contratista deberá cargarla en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CATALOGACIÓN OTAN:

Acorde con lo indicado y en cumplimiento de la Directiva Permanente 34/2018 "Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional", para cada uno de los bienes descritos en la ficha técnica, el contratista proporcionará, dentro del plazo de ejecución, la documentación técnica y de gestión requerida para la identificación inequívoca de los bienes objeto del contrato bajo el siguiente formato:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	PARTE NÚMERO	INFORMACIÓN REQUERIDA CATALOGACIÓN	CÓDIGO NOC
1	Denominación del bien	Parte Número	• **Información del Fabricante**: Datos básicos y adjuntar cámara de comercio o equivalente en país origen del artículo. • **Información del artículo:** Nombre asignado por el fabricante, número de parte o referencia, condiciones de transporte, embalaje y almacenamiento, así como regulaciones al término de vida útil del artículo.	Número OTAN de Catálogo

Dicho formato debe incluir: la identidad del fabricante, nombre o designación con el que dicho fabricante identifica el artículo objeto del contrato número de pieza y/o referencia, condiciones de transporte, embalaje y almacenamiento así como las características físicas y funcionales como modelo, marca, entre otros, de conformidad con los lineamientos citados por el Grupo de Catalogación de Defensa y adicionalmente las que puedan ser especificadas; Está información se deberá adjuntar en medio magnético diligenciando el formato **REPORTE INFORMACIÓN CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN**, y adjuntando la documentación en formato PDF.

- A los efectos anteriores, el contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes, así como la presentación en plazo de estos datos y/o de las propuestas de identificación correspondientes en el objeto. Si los elementos provienen de país OTAN apadrinado nivel TIER, el contratista deberá asumir los Números OTAN de Catálogo (NOC), relacionados con el artículo objeto del contrato.

- El contratista proporcionará al MDN-FAC, la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se realicen al elemento de abastecimiento durante el plazo del contrato.

- El contratista acreditará el cumplimiento de la cláusula de catalogación, a través del Acta de Recibo a Satisfacción emitida por la Entidad, el cual certificará la entrega total de la información de acuerdo con los lineamientos establecidos por el del Ministerio de Defensa Nacional.

Obligaciones Especificas:

- Suministrar e instalar persianas tipo Blackout y tipo Screen nuevas, en óptimas condiciones de funcionamiento.
- Garantizar que todos los elementos suministrados cumplan con las características técnicas exigidas por la Entidad.
- Realizar la instalación completa en los puntos determinados por el supervisor del contrato.
- Incluir todos los elementos necesarios para la correcta instalación (soportes, mecanismos, tornillería y accesorios).
- Entregar los bienes instalados y en funcionamiento, realizando pruebas en presencia del supervisor.
- Garantizar la limpieza de las áreas intervenidas durante y después de la instalación.
- Atender requerimientos de ajuste o corrección durante el periodo de garantía.
- El contratista debe asumir la totalidad de los costos de transporte, impuestos, seguros de transporte y demás gastos directos e indirectos ocasionados con la entrega, instalación y verificación de funcionamiento de los elementos objeto de este contrato.

3.2.2 Obligaciones Contractuales asociadas al Sistema de Gestión de la Calidad:

En cumplimiento de los lineamientos del Sistema de Gestión de la Calidad de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, el contratista deberá asegurar que el suministro e instalación de las persianas se realice bajo criterios de calidad, eficiencia y mejora continua, adoptando las siguientes obligaciones:

- Obligaciones asociadas a la calidad del servicio

Garantizar que los bienes suministrados cumplan con las especificaciones técnicas y estándares de calidad definidos por la Entidad.
Verificar previamente las medidas y condiciones de instalación en sitio, con el fin de evitar reprocesos o inconsistencias.
Realizar controles de calidad durante la ejecución del contrato, especialmente en la fabricación, entrega e instalación de las persianas.

- Gestión basada en evidencia (importante para norma ISO)

Entregar evidencia documental del cumplimiento del objeto contractual, tales como actas de instalación, registros fotográficos y actas de recibo a satisfacción.
Garantizar trazabilidad de los productos suministrados, incluyendo origen, características técnicas y garantía.

- Mejora continua y cumplimiento

Atender de manera oportuna las observaciones o requerimientos realizados por el supervisor del contrato.
Implementar acciones correctivas frente a fallas detectadas en los productos o en la instalación.
Garantizar la corrección de defectos dentro del periodo de garantía sin costo adicional para la Entidad.

- Satisfacción del servicio

Asegurar que el resultado final cumpla con las expectativas de la Entidad en términos de funcionalidad, estética y durabilidad.
Ejecutar el contrato minimizando impactos negativos en la operación normal de la Unidad.

3.2.3 Seguridad Física y de la Información:

En desarrollo del presente contrato, el contratista deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de seguridad física y de la información establecidas por la Fuerza Aeroespacial Colombiana, asumiendo las siguientes obligaciones:

- Seguridad física en instalaciones FAC

Cumplir con todos los protocolos de ingreso, permanencia y salida establecidos por el CACOM-4.
Gestionar y asumir los costos asociados a la expedición de permisos de ingreso, ficheros y demás requisitos exigidos por la Unidad.
Garantizar que su personal porte la identificación autorizada en todo momento dentro de las instalaciones militares.
Respetar las restricciones de acceso a áreas clasificadas o de seguridad dentro de la Unidad.

- Control de personal y acceso

Presentar previamente al supervisor del contrato la relación del personal que ejecutará las actividades.
Garantizar que el personal asignado cumpla con los requisitos de seguridad exigidos por la Entidad.
Reemplazar de manera inmediata cualquier trabajador que incumpla las normas de seguridad establecidas por la FAC.

- Seguridad de la información (SGSI FAC)

Dar cumplimiento a la Directiva vigente del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) de la FAC o aquellas que la modifiquen o sustituyan.
Abstenerse de divulgar, reproducir o compartir información relacionada con la infraestructura, instalaciones o actividades de la Entidad.
Utilizar la información suministrada únicamente para la ejecución del contrato.
Implementar medidas básicas de protección de la información que llegare a conocer durante la ejecución contractual.

- Uso adecuado de información institucional

No tomar fotografías, videos o registros de las instalaciones sin autorización expresa del supervisor del contrato.
No divulgar información sensible o estratégica de la Unidad.

Garantizar la confidencialidad de los datos a los cuales tenga acceso durante la ejecución del contrato.

- Responsabilidad en caso de incumplimiento

El contratista será responsable por cualquier situación de riesgo o afectación derivada del incumplimiento de las normas de seguridad física o de la información.
Asumir las consecuencias legales, administrativas o disciplinarias derivadas de vulneraciones a la seguridad institucional. En este numeral deben contemplarse todas las obligaciones que deberá asumir el contratista en relación con la seguridad física y de la información en la institución, como por ejemplo el pago de ficheros para ingreso a las Unidades, el cumplimiento de las directivas y lineamientos vigentes para el desarrollo de estudios de seguridad en la Fuerza Aérea Colombiana (FAC) y del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) de la FAC, así como aquellas disposiciones que los adicionen, modifiquen o deroguen.

3.2.4 Seguridad y Salud en el Trabajo:

En cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el contratista deberá garantizar la protección integral de los trabajadores que ejecuten el contrato, asumiendo las siguientes obligaciones:

- Cumplimiento del Sistema SG-SST

Acreditar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), mediante certificación emitida por la ARL o documento equivalente.
Garantizar que el porcentaje de cumplimiento del SG-SST se encuentre conforme a lo establecido en la normatividad vigente.
Cumplir con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulen la materia.

- Afiliaciones y aportes

Garantizar que todo el personal asignado al contrato se encuentre afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales).
Asegurar el pago oportuno de los aportes correspondientes durante la ejecución del contrato.
Cumplir con lo establecido en el Decreto 768 de 2022 en cuanto al nivel de riesgo de la actividad y el pago correspondiente a la ARL.

- Elementos de Protección Personal (EPP)

Dotar al personal con los elementos de protección personal requeridos, de acuerdo con los riesgos asociados a la actividad.
Garantizar el uso permanente de los EPP durante la ejecución de los trabajos.
Verificar que los elementos de protección cumplan con las normas técnicas vigentes.

- Identificación y control de riesgos

Identificar los peligros y valorar los riesgos asociados a las actividades de suministro e instalación de las persianas.

Implementar controles para mitigar riesgos locativos, mecánicos y ergonómicos presentes en la ejecución del contrato.
Aplicar medidas preventivas que minimicen accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

- Trabajos en alturas (si aplica)

En caso de requerirse trabajos en alturas, el contratista deberá cumplir con la normatividad vigente en la materia.
Garantizar que el personal cuente con certificación vigente para trabajo en alturas.
Implementar los procedimientos y equipos necesarios para el desarrollo seguro de estas actividades.

- Capacitación y prevención

Garantizar que el personal esté capacitado en normas básicas de seguridad industrial y salud en el trabajo.
Informar a los trabajadores sobre los riesgos asociados a la actividad y las medidas de prevención.
Cumplir con los lineamientos de la Guía del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la FAC.

- Coordinación con la Entidad

Coordinar con la oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo del CACOM-4 las condiciones de ejecución del contrato.
Ajustarse a los lineamientos y recomendaciones emitidas por dicha dependencia durante la ejecución contractual.

- Responsabilidad en materia de SST

El contratista será responsable por la seguridad de su personal durante la ejecución del contrato.
Asumir las consecuencias derivadas de accidentes o incumplimientos en materia de seguridad laboral.
Garantizar condiciones de trabajo seguras durante toda la ejecución contractual.

3.2.5 Gestión Ambiental:

En desarrollo del presente contrato, el contratista deberá cumplir con las disposiciones vigentes en materia de gestión ambiental aplicables a la Fuerza Aeroespacial Colombiana, garantizando la protección del medio ambiente durante la ejecución de las actividades contractuales, para lo cual deberá asumir las siguientes obligaciones:

- Cumplimiento normativo ambiental

Cumplir con la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto contractual.
Dar cumplimiento a la Directiva Permanente de Gestión Ambiental de la FAC y la Guía de Gestión Ambiental vigente, así como aquellas que las modifiquen o sustituyan.

- Manejo de residuos

Realizar una adecuada gestión de los residuos generados durante la ejecución del contrato (plásticos, empaques, sobrantes de materiales, entre otros).
Disponer los residuos en los puntos autorizados establecidos por la Unidad o conforme a las instrucciones del supervisor del contrato.
Evitar la acumulación de residuos en las áreas intervenidas.

- Prevención de impactos ambientales

Ejecutar las actividades minimizando la generación de impactos negativos sobre el entorno.
Evitar daños innecesarios a muros, superficies, estructuras o infraestructura institucional durante la instalación de las persianas.
Implementar prácticas de trabajo limpio durante la ejecución del contrato.

- Uso eficiente de recursos

Promover el uso eficiente de materiales utilizados en la instalación.
Evitar desperdicio de insumos y optimizar los recursos utilizados durante la ejecución contractual.

- Responsabilidad ambiental

El contratista será responsable por cualquier afectación ambiental derivada del incumplimiento de las obligaciones establecidas.
En caso de generarse daños ambientales, deberá asumir las acciones correctivas necesarias sin costo adicional para la Entidad.

3.2.6 Compras Públicas Sostenibles con el ambiente y socialmente responsables:

En cumplimiento de los lineamientos de contratación pública sostenible y socialmente responsable, el Comité Técnico Estructurador verificó la pertinencia de incorporar criterios ambientales y sociales en el presente proceso, concluyendo que, de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, son aplicables las siguientes disposiciones:

- Criterios de sostenibilidad ambiental

Promover el suministro de productos que presenten mayor durabilidad y resistencia, con el fin de reducir la generación de residuos a mediano y largo plazo.
Priorizar materiales que permitan fácil mantenimiento y limpieza, evitando el uso frecuente de productos químicos contaminantes.
Incentivar prácticas de producción y suministro que reduzcan el impacto ambiental durante la fabricación, transporte e instalación de las persianas.
Garantizar el uso eficiente de los recursos durante la ejecución del contrato, evitando desperdicios de material.

- Responsabilidad social en la contratación

El contratista deberá garantizar que en la ejecución del contrato no se vulneren derechos humanos ni laborales del personal vinculado al proceso.
Cumplir con la normatividad vigente en materia de condiciones laborales dignas, seguridad social y bienestar de los trabajadores.
Promover buenas prácticas empresariales en materia de responsabilidad social y trato justo a los trabajadores.

- Cumplimiento de lineamientos normativos

Dar aplicación a la Guía de Compras Públicas Sostenibles de Colombia Compra Eficiente, en lo relacionado con criterios ambientales aplicables al proceso.
Aplicar la Guía de Compras Públicas Socialmente Responsables de Colombia Compra Eficiente, garantizando condiciones de transparencia, equidad y responsabilidad social.
Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la política de Derechos Humanos y Empresa de las Naciones Unidas, adoptada por el Estado colombiano.

- Compromiso del contratista

El contratista deberá garantizar que su operación se desarrolla bajo criterios de sostenibilidad ambiental y responsabilidad social.
Se compromete a ejecutar el contrato respetando los principios de legalidad, respeto por los derechos humanos, protección del medio ambiente y buenas prácticas laborales.

3.3 CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

3.4 VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN: SI ___ NO ____ N/A X

Condiciones de la visita: N/A

3.5 EL BIEN O SERVICIO POR CONTRATAR, AUMENTA LA VIDA ÚTIL DEL BIEN A INTERVENIR (EN TIEMPO Y/O VALOR):

- **Incrementa el valor del bien:**

SI: ____ NO: __X__ Valor del incremento: $_____

- **Incrementa vida útil del bien:**

SI: ____ NO: __X__ Años a incrementar: _____

- **No aplica:**

Justificación: El objeto contractual corresponde a la compra de bienes nuevos (persianas) que se instalarán en diferentes dependencias de la Unidad, sin que ello implique:

- Intervención estructural sobre bienes muebles o inmuebles existentes
- Aumento en la capacidad productiva del bien intervenido
- Incremento en su vida útil
- Reconocimiento contable como mejora del activo

Desde el punto de vista presupuestal:

- El contrato no afecta el rubro 02-01 (incremento de valor del bien)
- Se ejecuta completamente bajo el rubro 02-02 (gasto), correspondiente a adquisición de bienes de consumo o dotación.

No generan incremento de la vida útil de algún bien preexistente, por lo que este numeral no aplica en contratos de compraventa de bienes nuevos.

3.6 NÚMERO DE INVENTARIO: No aplica

Descripción del Bien	No. de Inventario
No aplica	No aplica

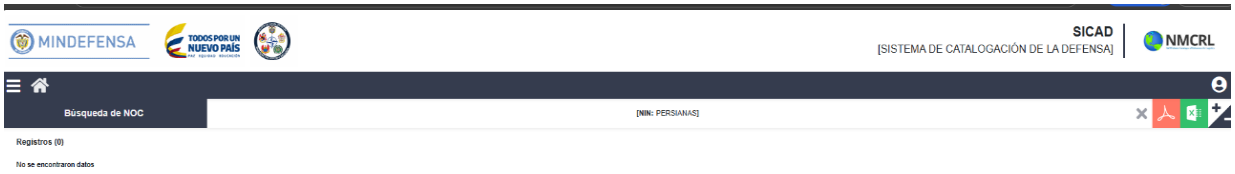
3.7 CATALOGACIÓN OTAN (cuando aplique):

En cumplimiento de la Directiva 34 de 2018 “Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación del Sistema OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional”, el Comité Técnico Estructurador realizó la verificación correspondiente en el Sistema de Información de Catalogación (SICAD), con el fin de determinar si los bienes objeto del presente proceso contractual se encuentran catalogados.

Una vez realizada la consulta en el aplicativo SICAD:

Resultado de la consulta:

- Los elementos correspondientes a **persianas tipo BLACKOUT y tipo SCREEN** no registran Número OTAN de Catalogación (NOC) asociado.
- No se evidencia registro previo de estos bienes dentro del sistema de catalogación institucional.



En caso de ser requerido por la Entidad durante la ejecución del contrato, el contratista deberá:

- Suministrar la información técnica necesaria para el proceso de catalogación.
- Entregar fichas técnicas completas del producto.
- Facilitar información del fabricante, materiales, dimensiones y características del bien.
- Atender los requerimientos del área logística para la eventual codificación del bien en el sistema OTAN.

3.8 CANTIDAD DEL PRODUCTO A CONTRATAR Y ADQUISICIÓN ÚLTIMOS AÑOS EN LA FAC:

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2023		2024		2025	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
PERSIANAS ENROLLABLES TIPO BLACKOUT CON CENEFA Y ACCESORIOS		0	$ 0	0	$ 0	0	$ 0
PERSIANAS ENROLLABLES TIPO SCREEN Y ACCESORIOS		0	$ 0	0	$ 0	0	$ 0

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

4.1 TIPO DE CONTRATO: Contrato de compraventa

4.8 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección aplicable para la celebración del presente contrato corresponde a la **MÍNIMA CUANTÍA.**

Fundamento Jurídico:

La modalidad de selección a través de la cual se seleccionará el contratista será de MÍNIMA CUANTÍA, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 5 artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 “La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto”. Regulado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 que modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y ss.

El proceso de selección de contratación de mínima cuantía se creó con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 conocida como Ley de Anticorrupción, en los siguientes términos: Adiciónese al artículo 2° de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no exceda del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas.

Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.

El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

El presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, las demás normas que las complementen, modifiquen o y por las normas civiles y comerciales que regulen presente proceso de selección.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

5 ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del sector correspondiente al bien, obra o servicio objeto del contrato se encuentra anexo al presente documento y podrá ser consultado por los interesados dentro del proceso contractual.
DOCUMENTO ADJUNTO DENOMINADO FORMATO ANEXO ESTUO DEL SECTOR

6 ASPECTOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS

6.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	5826
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	No aplica

ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo al estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de ($31.510.380,00)

ITEM	ELEMENTO	CANTIDAD ATENDIDA (m2)	UNIDAD	VALOR DE REFERENCIA UNITARIO	VALOR DE REFERENCIA UNITARIO CON IVA SI APLICA	PRECIO DE REFERENCIA TOTAL CON IVA SI APLICA	CRITERIO
02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR) Por un valor de $ 31.660.000,00							
1	Suministro e instalación de persianas enrollables tipo blackout 4 capas (mate) con cenefa, accionamiento manual estándar, incluye todos los accesorios para su correcta instalación y puesta en funcionamiento	40	m2	79.968,00	79.968,00	3.198.720,00	MENOR VALOR
2	Suministro e instalación de persianas enrollables tipo Screen 1% con cenefa, accionamiento manual estándar, incluye todos los accesorios para su correcta instalación y puesta en funcionamiento	222	m2	127.529,92	127.530,00	28.311.660,00	MENOR VALOR
						$31.510.380,00	

Justificación:

El valor estimado del contrato se determinó con base en el estudio de mercado, teniendo en cuenta el análisis de las cotizaciones realizadas por empresas del sector que ofrecen los diferentes tipos de elementos, estableciendo como valor de referencia el menor valor, previa verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas, en aplicación de los principios de economía y selección objetiva.

Se precisa que los ítems del proceso corresponden a un mismo rubro presupuestal en el CPA, por lo que la estimación y control del valor del contrato se efectúan de manera integral, asegurando que el total no supere la disponibilidad presupuestal asignada

Se rechazará la oferta económica que sobrepase el valor de referencia unitario con IVA incluido (SI APLICA), según lo determinado en el FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR numeral 2.2.

6.2 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

El Departamento financiero de CACOM-4, liquidará los impuestos correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado:

ANALISIS TRIBUTARIO		
DEDUCCIONES DE IMPUESTOS		
No.	**Concepto**	**Responsabilidad**
1	Retención en la fuente Renta	Tarifa Según la DIAN del Contribuyente
2	Retención en la fuente IVA	Tarifa Según la DIAN del Contribuyente
3	Retención en la fuente ICA	Tarifa Según la Actividad Económica del Contribuyente – Municipio Melgar

RETENCIÓN EN LA FUENTE ICA

TARIFA SEGÚN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL CONTRIBUYENTE – MUNICIPIO MELGAR
En referencia al Acuerdo Municipal No. 011 de 2021, es importante mencionar que de acuerdo a los artículos 89, 90 y 92 nos permitimos mencionar que el Municipio de Melgar establece las bases gravables para las actividades industriales, comerciales y de servicios, la concurrencia de las actividades y la base gravable del contribuyente con actividad en más de un municipio; así como la obligatoriedad para la declaración y pago anual del impuesto de Industria y Comercio generado por actividades económicas realizadas en este municipio, por los oferentes o contratistas deben tener en cuenta lo establecido en dicho acuerdo en los artículos 113,114 y 115.

Artículo 113. OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO E IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS.
Están obligados a presentar declaración del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, por cada periodo, los sujetos pasivos del impuesto, las personas naturales, jurídicas y sociedades de hecho que realicen dentro del territorio de la jurisdicción del Municipio de Melgar, las actividades gravadas, exentas y no sujetas del impuesto, que de conformidad con las normas sustanciales del impuesto, así como las indicadas en el parágrafo 5 (Quinto) del artículo de las actividades no sujetas que continua al presente artículo. Dicha declaración se presentará en formulario único nacional y diseñado por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito público y prescritos o definidos por la Secretaria de Hacienda Municipal por establecerse mecanismo de retención y autorretención del ICA.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando el contribuyente realice varias actividades sometidas al impuesto en la jurisdicción de Melgar, la declaración deberá comprender los ingresos provenientes de la totalidad de las actividades, así sean ejercidas en uno o en varios locales u oficinas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando la iniciación y/o el cese definitivo de la actividad se presente en el transcurso de un periodo declarable, la declaración de la Industria y Comercio, avisos y tableros deberá presentarse por el periodo comprendido entre la fecha de iniciación de la actividad y la fecha de terminación del respectivo periodo, o entre la fecha de iniciación de la actividad y la fecha del cese definitivo de la actividad, respectivamente. En este último caso la declaración deberá presentarse dentro de los (02) meses siguientes a la fecha de haber cesado definitivamente las actividades sometidas al impuesto, la cual en el evento de liquidación corresponderá a la indicada en el artículo 595 del estatuto tributario Nacional, para cada situación específica allí contemplada.

PARÁGRAFO TERCERO: Todo contribuyente del impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, salvo casos especiales, está obligado a presentar su declaración tributaria, aun cuando en dicho periodo gravable no haya obtenido ingresos. La presentación de la declaración se hará en ceros y deberá llevar la firma del contador de la empresa y/o certificación de ingresos de uno particular, sino tuviere obligación de llevar contabilidad o la de tener contador.
Las declaraciones elaboradas a través de medios virtuales o electrónicos dispuestos por la secretaria de hacienda, la Tesorería o quién haga sus veces, que se generen con código de barras y que el sujeto pasivo haga el respectivo pago a través de cualquier medio, cuando no alleguen los soportes de la declaración a estas Dependencias se tendrán como presentadas, así no contenga las firmas de los responsables. Estas declaraciones servirán como soporte o acervo probatorio en procesos de determinación, fiscalización o cobro.

Artículo 114. OBLIGACIÓN DE PAGAR EL IMPUESTO: El contribuyente de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros deberá presentar y pagar los valores que resulten de su declaración privada, dentro de los plazos establecidos en el presente acuerdo y/o acto administrativo que los establezca.
Cuando en las mismas resultare un valor por pagar, el contribuyente podrá optar por cancelar su impuesto INMEDIATAMENTE o dentro de las fechas establecidas mediante acuerdo de pago. Esta última opción no aplicara para los contribuyentes Autorretenedores del impuesto a la Renta Nacional y Grandes Contribuyentes.
Toda declaración que se presente de manera extemporánea generara sanciones e intereses de mora.

Artículo 115. PLAZO PARA DECLARAR. La declaración del impuesto de industria y comercio y de su complementario impuesto de avisos y tableros debe presentarse y pagarse antes del 31 de marzo de cada año en bancos y entidades financieras autorizadas o por medio electrónico; vencida esta fecha el contribuyente podrá presentarla y cancelarla liquidando para el efecto la sanción por extemporaneidad y los Intereses de mora causados por mes o fracción de retardo.
PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, la presentación de la declaración del impuesto de industria y comercio podrá hacerse sin pago únicamente en la Secretaria de Hacienda hasta el 31 de Marzo de cada año siempre y cuando existan contingencias bancarias electrónicas en bancos debidamente certificadas por la superintendencia Financiera de Colombia, y el contribuyente hará llegar prueba o copia de su presentación a la secretaria de Hacienda al correo notificaciones que se entrega para tal fin, igualmente esta se presentara al día siguiente hábil en bancos y deberá el banco hacer llegar la declaración presentada por el contribuyente y por medio electrónico dentro de los 15 días siguientes a dicha fecha, quedando recepcionado o recibida en la página del municipio. El incumplimiento de esta disposición tendrá como consecuencia el que dicha declaración se tendrá como no presentada y por tanto generará el pago de la sanción respectiva y/o será responsable de la entidad financiera.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT: Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se debe inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, esta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el MENOR VALOR, por ende, el Comité Evaluador deberá revisar las ofertas económicas y verificar que aquella con el precio más bajo cumpla con las condiciones de la invitación, conforme al procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de acuerdo con los medios de acreditación señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del mismo decreto, o en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

7.1 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

7.1.1 Experiencia:

El oferente deberá acreditar experiencia anexando certificaciones cuyo objeto sea igual, similar o relacionado con el del presente proceso contractual es decir **(Adquisición e instalación de persianas tipo blackout y Screen)**, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto establecido, equivalente a **18,08 SMMLV.**

Las certificaciones de experiencia anexadas deben ser de contratos ejecutados o liquidados y deberán ser expedidas por la entidad o compañía contratante, debidamente firmada por el representante legal quien este facultado para ello. No se aceptan auto certificaciones. Otros documentos técnicos objeto de verificación:

Dichas certificaciones deben permitir como mínimo identificar la siguiente información:

- Nombre o razón social de contratante.
- Nombre o razón social de contratista.
- Objeto del contrato (relacionado al del presente proceso).
- Número del contrato, si aplica.
- Fecha de inicio y terminación del contrato.
- Valor total del contrato.
- Datos de contacto del contratante.
- Cargo y nombre de quien suscribe la certificación.

- Actividades que se realizaron.

En caso de anexar copia de los contratos para acreditar experiencia, se deberá anexar la copia del acta de liquidación o de recibo a satisfacción final, donde consten los valores y actividades ejecutados.

Nota: Teniendo en cuenta que el Registro Único de Proponentes (RUP) no aplica para procesos de mínima cuantía, la experiencia será verificada mediante:

Condiciones para la validación

Los contratos deben estar terminados o ejecutados a satisfacción

Deben guardar relación directa o similaridad con el objeto a contratar

La Entidad podrá verificar la información suministrada.

a) Experiencia para el presente proceso como proponente plural.

Si el proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes, sin importar el porcentaje de participación inserto en el documento de constitución del consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura. Si un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde al porcentaje de participación en dicho contrato.

b) Experiencia para proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia o para empresas industriales y comerciales del estado:

El proponente extranjero, debe acreditar la experiencia solicitada mediante certificaciones de terceros o contratos ejecutados O similares al objeto contractual, cuya sumatoria sea mayor o igual al presupuesto oficial asignado. Para tal fin, el proponente debe allegar copia del contrato y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación debidamente firmada por parte del contratista y el Contratante, con la siguiente información:

a) Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y/o ordenador del gasto.
b) Nombre o razón social de la empresa contratista.
c) NIT del Contratista.
d) Número del contrato o Convenio.
e) Objeto del Contrato (Relacionado con el objeto del presente proceso de Contratación).
f) Cuantía del contrato y/o valor total.
g) Fecha de iniciación y Terminación del Contrato.

h) Valor de adición al contrato (si aplica).
i) Actividades ejecutadas.
j) Nombre de los integrantes y porcentaje de participación, si el contrato se ejecutó en unión temporal o consorcio.

7.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación:

Con el fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad, el proponente deberá presentar junto con su oferta los siguientes documentos:

Documentos requeridos

Ficha técnica del producto ofertado, en la cual se evidencien las características del bien, en concordancia con las especificaciones mínimas exigidas por la Entidad.

Descripción técnica de los materiales y componentes, incluyendo tipo de tela, mecanismo de operación, estructura y accesorios de instalación.

Certificación de garantía del producto, indicando el tiempo ofrecido, el cual deberá cumplir con lo establecido en el proceso.

Registro fotográfico o catálogo del producto ofertado (cuando aplique), que permita verificar las condiciones estéticas y funcionales de las persianas.

Condiciones de verificación

Los documentos presentados deberán permitir evidenciar que el bien cumple con las condiciones técnicas exigidas en el presente proceso.

La Entidad realizará la verificación técnica mediante la comparación de la información presentada en la oferta con la ficha técnica definida en el estudio previo.

- El proponente deberá diligenciar y presentar con su oferta el ANEXO - ACEPTACION DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

7.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

CAPACIDAD

Las personas jurídicas colombianas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de

presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedirlo. En dicho documento se verificará:

a) Que el objeto social permita cumplir con el objeto del contrato.
b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta.
c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual.

Las personas naturales acreditan su capacidad jurídica con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos con los cuales se acredita su existencia y representación legal teniendo en cuenta su propia legislación.

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir la ejecución del contrato, bien por ser parte de su objeto social principal o por ser una actividad conexa al mismo, y sus representantes legales deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica.

- Declaración de la persona en el “Cuestionario” del proceso habilitado en la plataforma del SECOP II, en donde se certifique que la persona natural o jurídica (ni su representante legal o apoderado) están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones
- La consulta de los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República, Policía Nacional, Registro Nacional de Medidas Correctivas
- **Consulta de delitos sexuales El proponente persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de delitos sexuales de la policía Nacional.** En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal.

Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes que lo conforman.

OTROS DOCUMENTOS JURIDICOS:

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a su presentación.

Nota 1: La entidad verificará que el proponente acredita que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere (Lo anterior no aplica las Sociedades por Acción Simplificada cuando su objeto sea indeterminado).

Nota 2: En el evento que la propuesta NO sea presentada por el representante legal, sino por el suplente, se deberá allegar justificación escrita de las razones por las cuales el represente legal o titular no suscribe la propuesta.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio expedido dentro de los 30 días calendario anterior a la fecha de presentación de la oferta.

Este certificado debe contener la siguiente información actualizada: Nombres y documento de identificación del representante legal o apoderado general que presenta la oferta; facultades, limitaciones del representante legal (Si el representante legal no está facultado para presentar la oferta o suscribir el contrato, el órgano social que tiene la facultad estatutaria lo debe autorizar, mediante acta que cumple las formalidades previstas en el Código de Comercio); Para el caso de la presentación de la oferta por medio de apoderado, el documento debe ser emitido por el representante legal con facultades plenas (el poder emitido mediante documento privado debe tener presentación personal), El poder puede constar en el certificado de existencia y representación legal.

COPIA DEL ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

a) Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
b) Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación legal o en su defecto con el acta del órgano social competente.
c) Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
d) Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
e) Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.

f) Domicilio del consorcio o unión temporal o Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD del representante legal o de quien firma la propuesta.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE EXTRANJERÍA del Representante Legal o de quien firma la propuesta para los casos de oferentes extranjeros. En caso de que no se cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

FORMATO PARA ACREDITAR REQUISITOS HABILITANTES PROPONENTE EXTRANJERO: en caso de ser una persona Jurídica pública o privada extranjera aportar el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, objeto y representación, que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente al órgano social directo que lo faculta, acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato, más el plazo previsto para su liquidación. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán acreditar un apoderado domiciliado en el país, debidamente facultado para actuar dentro del proceso.

El Ministerio de Defensa Nacional-Fuerza Aérea Colombiana también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales el Registro Nacional de Medidas Correctivas con el fin de verificar que no se encuentren en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas; Conforme a lo anterior, deberá tenerse en cuenta que la inhabilidad se extiende por un término de tres (03) años – límite temporal- contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal se deben aportar las respectivas AUTORIZACIONES para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

Para todos los casos anteriormente mencionados, cuando el proponente se presente como consorcio o unión temporal, se deberá hacer dicha verificación a cada uno de los integrantes que conforman la asociación; así mismo, será causal de rechazo de la propuesta, el hecho de que la consulta arroje reporte en el boletín correspondiente.

Para las personas jurídicas en todos los casos anteriormente que generen consulta del Representante legal del proponente, se verificaran los del suplente cuando este último sea quien firme la propuesta en

su reemplazo; En caso de que el proponente se presente como consorcio o unión temporal, se debe hacer dicha verificación a cada uno de los integrantes que conforman la asociación.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

Allegar constancia de cumplimiento de Aportes a Seguridad Social y Parafiscales durante de los últimos seis meses, para personas jurídicas y naturales, cuando a ello haya lugar, así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, indicando que se encuentra a paz y salvo en los aportes a seguridad social integra y parafiscales en los últimos seis meses previos a la presentación de oferta.
b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (06) meses. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (06) meses.
c) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar la afiliación y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. (Planillas de aportes al sistema de Seguridad social), según corresponda.
d) Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el estado, y/o que nunca han estado afiliadas al Sistema de Seguridad Social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS, AFP y ARL.
e) Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 Ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 Ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (Ley 1562 de 2011).

NOTA 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar la CERTIFICACION DE EXENTA en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento; En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso, en el presente numeral como en el anterior

NOTA 2: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.

NOTA 3: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos.

Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del

Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. Debe tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más. **ANEXO - CONFORMACIÓN PROPONENTE PLURAL (CUANDO APLIQUE)**

El proponente debe diligenciar y suscribir el **ANEXO - FORMATO ACREDIT REQ HABILITANTES PROPONENTE EXTRANJERO SIN DOMICILIO EN COLOMBIA** (en caso de que aplique)**.**

El proponente debe diligenciar y suscribir el **ANEXO - MODELO CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**.

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibiciones para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, para verificar que no haya sanciones inscritas. De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 "por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", el Comité Jurídico verificará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas que los proponentes no se encuentren en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas, so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se ponga al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses. Para efectos de facilitar la evaluación jurídica en estos aspectos el proponente deberá presentar el **ANEXO - MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTO DE INTERESES**

El proponente debe diligenciar y suscribir el compromiso antisoborno y anticorrupción contenido en el anexo, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. La verificación del diligenciamiento del anexo del compromiso antisoborno y anticorrupción, corresponde al comité jurídico evaluador, quien corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos - **ANEXO - COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN.**

El Proponente debe suscribir el **PACTO EXPRESO DE MULTAS Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA,** Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso.

El proponente debe suscribir el **ANEXO REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS DURANTE LOS ULTIMOS TRES (3) AÑOS.**

El proponente debe diligenciar y suscribir el **ANEXO - PACTO DE INTEGRIDAD PROVEEDOR – PROPONENTE.**

El proponente debe suscribir el **ANEXO** - **AUTORIZACION PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**.

Se debe diligenciar el formato de presentación de ofertas conforme con el modelo contenido en el Anexo "Carta de presentación de ofertas" y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. **ANEXO – CARTA PRESENTACION OFERTAS.**

El proponente debe diligenciar y suscribir el **ANEXO - SOLICITUD LIMITAR CONVOCATORIA MYPIMES**. (en caso de que aplique).

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

Conforme con los términos de la Ley 2097 del 2 de Julio de 2021, la proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica nacional o extranjera y cada uno de los integrantes, cuando se trata de consorcio o unión temporal, según el caso, **deberá aportar certificación de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios o Morosos, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.**

VERIFICACIÓN DE CONTROL EMPRESARIAL:

El proponente debe aportar el **ANEXO - CERTIFICACION EXISTENCIA SITUACIONES DE CONTROL - DECRETO 1600 DE 2024**, en el término máximo de tres (3) días hábiles después del momento en que se cierra definitivamente la presentación de ofertas, de conformidad a lo señalado en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1600 de 2024, "Prevención de corrupción en la contratación pública", en el numeral a). Para lo cual, el proponente mediante mensaje público en la plataforma SECOP II, deberá enviar el formato diligenciado dentro del término indicado anteriormente y establecido para tal fin. Nota1: La verificación de las posibles situaciones de control conforme a los documentos y certificaciones que serán remitidas, corresponderá al comité jurídico evaluador.

Para lo cual, el proponente mediante mensaje público en la plataforma SECOP II, deberá enviar el formato diligenciado dentro del término indicado anteriormente y establecido para tal fin.

Nota 1: La verificación de las posibles situaciones de control conforme a los documentos y certificaciones que serán remitidas, corresponderá al comité jurídico evaluador.

Los demás documentos y anexos jurídicos relacionados en la plataforma SECOP II, y demás documentos del proceso.

NOTA: Durante el plazo de evaluación, la unidad podrá solicitar aclaraciones y/o que se subsanen los documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia. Para tal efecto, en el documento en que conste el

requerimiento se señalará el plazo perentorio dentro del cual el oferente podrá subsanar y/o aclara la información solicitada so pena de rechazo de la oferta.

En desarrollo de la previsión anterior, la unidad no permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, en que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni que se adicione o mejore el contenido de la oferta en consecuencia, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en La Ley 2069 de 2020 - artículo 35 en concordancia con el Decreto 1860 de 2021 - SUBSECCIÓN 5 - ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, numeral 8.

"8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

7.3 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

7.3.1 Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):

Teniendo en cuenta que el presente proceso se adelantara a través de una selección de mínima cuantía, la cual, entre otras cosas se caracteriza por ser un proceso de contratación con menores formalidades, en la cual no se exige dentro de los requisitos habilitantes capacidad financiera, a menos que la Entidad realice un pago antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Art. 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto. 1082/2015.

Según lo estipulado en el Manual de la Modalidad de Mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, la entidad podrá exigir una capacidad financiera mínima en los procesos de contratación de mínima cuantía, en este proceso no se exigirá dichos indicadores ya que la forma de pago se hará una vez se cumpla a satisfacción con los bienes contratados. Por lo anterior, no se realizará el análisis de esta perspectiva, como quiera que no se establezca esta exigencia dentro de los requisitos habilitantes a exigir en la futura contratación.

7.3.2 Otros documentos económicos objeto de verificación:

Registro Único Tributario Rut, Incluye Nit: Los oferentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente, expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente, con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, en caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se debe inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de

Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, esta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

Certificación Bancaria: Los oferentes nacionales y extranjeros, para efectos del pago del contrato por parte del MINISTERIO, deberán adjuntar original de certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.

Datos Beneficiario de Cuenta: Diligenciar y aportar el ANEXO - DATOS BENEFICIARIO CUENTA (No aplica para consorcio o unión temporal)., en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, para efectos del pago del contrato por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana, el cual será verificado por el Comité económico evaluador.

Oferta Económica: Los requisitos habilitantes serán verificados al proponente con el precio más bajo, se deben tener en cuenta las especificaciones técnicas, definiciones y procedimientos que se describen en la ficha técnica, el oferente en la oferta no deberá superar el precio de referencia por ítem so pena de rechazo.

- La oferta deberá presentarse en pesos colombianos.
- El impuesto del IVA deberá incluirse dentro del valor de la oferta, debidamente discriminado.

REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA
Se revisarán las operaciones aritméticas elaboradas por el proponente. Las ofertas serán analizadas para determinar entre otros, si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el comité económico realizará las correcciones necesarias.
El proponente no deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso, so pena de ser rechazada su oferta.
Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, la ENTIDAD no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.
Los precios de los bienes y/o servicios del contrato resultante se considerarán fijos y firmes, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades o servicios requeridos por la administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta, que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes y/o servicios durante la ejecución del contrato.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:

De conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con (…) Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique

las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas (…).
(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (…)
El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la Publicación G-MOAB-01 "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" elaborada por Colombia Compra.
En caso de presentarse precios artificialmente bajos, la Entidad requiere que se cumpla con el siguiente PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN establecido en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN de Colombia Compra Eficiente.
a. La entidad Analizará las aclaraciones para verificar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los documentos del Proceso.
b. Para tal efecto la entidad podrá solicitar los soportes documentales que san necesarios para determinar si los precios ofertados son artificialmente bajos.
c. La entidad decidirá si continua con la evaluación de la oferta una vez sustentada la justificación y demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato de acuerdo con los precios ofrecidos, o rechazar la oferta si no sustenta los valores.
d. El Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.
Para el desarrollo y ejecución de este proceso contractual no existen costos asociados distintos a los ya determinados de manera clara tanto en las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, como en sus condiciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento. Por consiguiente, no hay lugar para costos adicionales que influyan en la determinación del presupuesto oficial.

7.4 CRITERIOS DIFERENCIALES

7.4.1 Acreditación de los criterios diferenciales:

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 2021) y teniendo en cuenta que en el sector servicios de salud, existen sociedades que cumplen con esta característica, se establece como criterio diferencial el número de contratos que acrediten experiencia.

En consecuencia, y atendiendo la naturaleza del proceso de mínima cuantía cuyo objeto corresponde a la prestación de servicios de salud por consulta especializada y procedimientos menores en la red externa para los usuarios del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares, se establece como criterio diferencial para las Mipymes la acreditación de experiencia, permitiendo que dicha experiencia se demuestre mediante certificaciones de contratos ejecutados a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso, y cuya sumatoria sea igual o superior al 75 % del presupuesto oficial estimado.

Para la aplicación de este criterio, las Mipymes deberán acreditar una existencia mínima de un (1) año, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y cumplir con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. La

aplicación de este criterio diferencial se realiza previo análisis de oportunidad y conveniencia, verificando que no se afecte la pluralidad de oferentes ni la adecuada ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta los factores diferenciales establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021, se establecerán los siguientes criterios en relación con la experiencia a acreditar:

CRITERIOS DIFERENCIALES	EXPERIENCIA A CERTIFICAR
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME	La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual, similar con **ADQUISICION E INSTALACION DE PERSIANAS PARA LAS AREAS ADMINISTRATIVAS Y DE ALOJAMIENTO DEL CACOM-4** cuya sumatoria sea igual o superior al 80% del valor del presupuesto asignado, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos. Lo anterior deberá acreditado con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021. Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
OTRAS EMPRESAS	La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual, similar con **ADQUISICION E INSTALACION DE PERSIANAS PARA LAS AREAS ADMINISTRATIVAS Y DE ALOJAMIENTO DEL CACOM-4** cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto asignado, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos.

7.5 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el decreto 1860 de 2021, frente al deber que tienen las Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos de fomentar en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas

en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

De acuerdo a las estadísticas que reporta el DANE en 2025 publicado el 14 de abril de 2026, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en Colombia en el 2025, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en Colombia fue 9,9% en el total nacional; en las cabeceras de 6,3% y en los centros poblados y rural disperso de 22,4%. Es decir, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en centros poblados y rural disperso fue 3,6 veces el de las cabeceras.
Con respecto al 2024, a nivel nacional la incidencia de la pobreza multidimensional bajo 1,6 puntos porcentuales (p.p.), 1,5 p.p. en cabeceras y 1,9 p.p. en centros poblados y rural disperso, estas variaciones, son estadísticamente significativas, se pueden ver en la Tabla 1.

Tabla 1. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Grandes dominios
Años 2024 y 2025

Dominio	2024	2025	Variación p.p. 2025/2024
Total nacional	11,5	9,9	-1,6*
Cabecera	7,8	6,3	-1,5*
Centros poblados y rural disperso	24,3	22,4	-1,9*

Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2024 y 2025 y proyecciones del CNPV 2018.
Nota: Para el cálculo total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso no se tiene en cuenta la ruralidad de la Amazonía-Orinoquía.
Nota: (*) corresponde a diferencias respecto al año anterior estadísticamente significativas.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/bol-PMultidimensional-2025.pdf
Publicado: 14 de abril de 2026
Consultado: 11 de mayo de 2026

La región Bogotá con una variación de 3,2 p.p., Pacífica y Amazonía - Orinoquía con variación de 2.1 p.p., Oriental de 1,4 p.p. tienen una disminución estadísticamente significativa con respecto al 2024 y la región Central y Caribe tienen una disminución de 1,5 p.p. y de 0.6 p.p. respectivamente que no son estadísticamente significativas, como se puede ver en la Tabla 2.

Tabla 2. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Región
Años 2024 y 2025

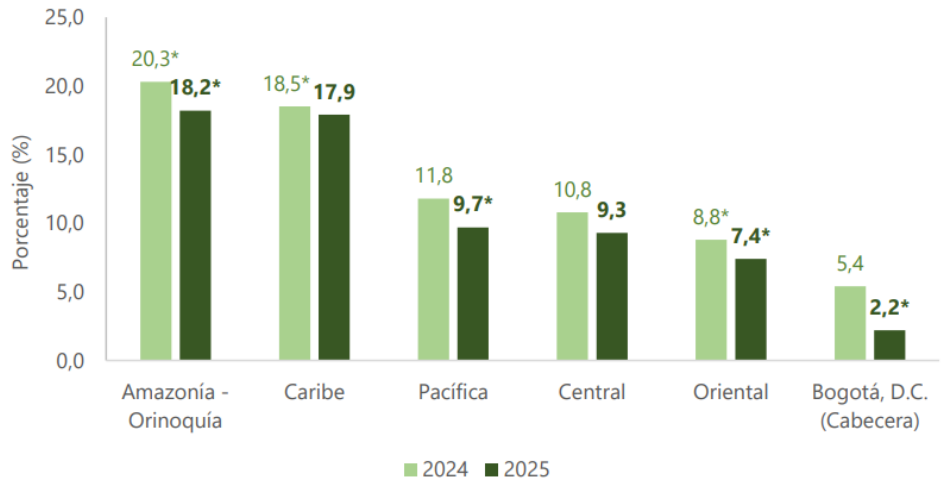
Región	2024	2025	Variación p.p. 2025/2024
Bogotá, D.C. (Cabecera)	5,4	2,2	-3,2*
Pacífica	11,8	9,7	-2,1*
Amazonía - Orinoquía	20,3	18,2	-2,1*
Central	10,8	9,3	-1,5
Oriental	8,8	7,4	-1,4*
Caribe	18,5	17,9	-0,6

Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2024 y 2025 y proyecciones del CNPV 2018.
Nota: (*) corresponde a diferencias respecto al año anterior estadísticamente significativas.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/bol-PMultidimensional-2025.pdf *Publicado: 14 de abril de 2026*
Consultado: 11 de mayo de 2026

En la gráfica 3 se puede ver que en el 2025 la tasa de incidencia más alta se encuentra en la región de la Amazonía - Orinoquía con un 18,2%, seguido de la región Caribe con 17,9%, Pacífica con 9,7% y Central con 9,3%. Y, las regiones Oriental y Bogotá tienen las tasas de incidencia más bajas del país, con un 7,4% y 2,2% respectivamente. Ninguna de las regiones presentó aumento en el 2025, comparando con el 2024.

Gráfico 3. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Regiones
Años 2024 y 2025



Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2024 y 2025 y proyecciones del CNPV 2018.
Nota: (*) corresponde a diferencias respecto al año anterior estadísticamente significativas.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/bol-PMultidimensional-2025.pdf *Publicado: 14 de abril de 2026*
Consultado: 11 de mayo de 2026

Del 2024 al 2025 Sucre tuvo un aumento estadísticamente significativo de 3,6 p.p. Mientras que Vichada, Cordoba, Arauca, Nariño, Risaralda, Cundinamarca y Bogotá tienen una disminución estadísticamente significativa en un 15,0; 5,9; 5,0; 4,9; 4,6; 3,3 y 3,2 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 5. Incidencia en la pobreza multidimensional (porcentaje)
Total, departamentos
Años 2024 y 2025

Departamento	2024%	2025%	Diferencia en p.p
Nacional	11,5	9,9	**-1,6***
Cabeceras	7,8	6,3	**-1,5***
Centros poblados y rural disperso	24,3	22,4	**-1,9***
Vichada	70,2	55,2	**-15,0***
Guainía	49,0	51,8	2,8
Vaupés	37,4	41,7	4,3
La Guajira	39,3	40,1	0,8
Chocó	33,9	30,8	-3,1
Sucre	21,8	25,4	**3,6***
Guaviare	21,3	20,0	-1,3
Córdoba	25,7	19,8	**-5,9***
Amazonas	15,6	18,1	2,5
Magdalena	19,2	17,6	-1,6
Bolívar	15,6	17,0	1,4
Caquetá	13,9	15,0	1,1
Cesar	13,4	14,8	1,4
Putumayo	11,8	13,6	1,8
Norte de Santander	15,2	13,3	-1,9
Nariño	18,1	13,2	**-4,9***
Cauca	14,0	13,0	-1,0
Arauca	17,7	12,7	**-5,0***
Meta	10,4	12,3	1,9
Tolima	12,6	12,2	-0,4
Huila	10,9	9,7	-1,2
Antioquia	10,9	9,5	-1,4
Casanare	11,3	8,9	-2,4
Atlántico	9,5	8,2	-1,3
Caldas	9,2	7,9	-1,3
Santander	6,8	6,9	0,1
Quindío	7,4	6,7	-0,7ª
Boyacá	6,9	6,4	-0,5
Risaralda	9,5	4,9	**-4,6***
Valle del Cauca	6,2	4,9	-1,3ª
San Andrés	6,0	4,3	-1,7ª
Cundinamarca	7,4	4,1	**-3,3*ª**
Bogotá, D.C.	5,4	2,2	**-3,2*ª**

Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2024 y 2025 y proyecciones del CNPV 2018.
Nota: (*) corresponde a diferencias respecto al año anterior estadísticamente significativas.
Nota: (ª) coeficiente de variación mayor al 15%.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/bol-PMultidimensional-2025.pdf *Publicado: 14 de abril de 2026*
Consultado: 11 de mayo de 2026

La tabla presenta la incidencia de la pobreza multidimensional en los departamentos de Colombia para los años 2024 y 2025, evidenciando que, a nivel nacional, este indicador registró una disminución de 11,5 % en 2024 a 9,9 % en 2025, lo que representa una reducción de 1,6 puntos porcentuales, reflejando una mejora significativa en las condiciones de vida de la población a nivel país. En el caso del departamento del Tolima, la incidencia de la pobreza multidimensional pasó de 12,6 % en 2024 a 12,2 %

en 2025, lo que equivale a una reducción marginal de 0,4 puntos porcentuales. Si bien esta variación muestra una leve mejora en las condiciones de vida de la población del departamento, el Tolima continúa ubicándose por encima del promedio nacional, evidenciando que persisten brechas estructurales en dimensiones claves como educación, salud, empleo, vivienda y acceso a servicios básicos, lo cual justifica la necesidad de mantener acciones orientadas a la inclusión social y al fortalecimiento de las condiciones socioeconómicas de la población más vulnerable.

Con fundamento en el análisis estadístico anterior y atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, la Entidad establece esta condición previo análisis de oportunidad y conveniencia, verificando que la misma no afecta la adecuada ejecución del contrato ni restringe la pluralidad de oferentes, de conformidad con la naturaleza del objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

El proponente deberá allegar junto con su oferta certificación por medio de la cual se comprometa, durante la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección, a vincular recurso humano en condición de extrema pobreza, desplazados por la violencia personas en proceso de reintegración y sujetos de protección constitucional, en un porcentaje que no sea superior al 10% ni inferior al 5% del total de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del contrato.

Nota: Una vez suscrito el contrato, el contratista adjudicatario deberá remitir la documentación y hojas de vida de los sujetos mencionados, para el respectivo estudio, verificación y seguimiento por parte del supervisor del contrato.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el '*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01'* de Colombia Compra Eficiente, se realizará la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en el proceso de contratación.

Para tal efecto, se anexa la correspondiente matriz de riesgos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, así como el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01 de Colombia Compra Eficiente, el Comité Estructurador realizó la identificación, tipificación, valoración y asignación de los riesgos previsibles asociados al presente proceso contractual.

Para tal efecto, se elaboró la correspondiente matriz de riesgos, la cual hace parte integral del presente documento.

Identificación de riesgos del proceso

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato (suministro e instalación de persianas bajo modalidad de mínima cuantía), se identifican los siguientes riesgos previsibles:

- Riesgos Técnicos

Riesgo de incumplimiento en las especificaciones técnicas del producto.
Riesgo de instalación inadecuada o defectuosa.
Retrasos en la entrega o instalación de los bienes.

Mitigación:

Verificación técnica de la oferta
Supervisión del contrato
Exigencia de garantía del producto e instalación

Asignación: Contratista

- Riesgos Económicos

Variación en los precios del mercado de materiales.
Incremento en costos operativos del contratista.

Mitigación:

Contrato a precio fijo
Estudio de mercado previo (FR-052)

Asignación: Contratista

- Riesgos Jurídicos

Incumplimiento de obligaciones contractuales.
Falta de cumplimiento de requisitos legales o documentales.

Mitigación:

Verificación de requisitos habilitantes
Supervisión contractual
Cláusulas contractuales

Asignación: Contratista

- Riesgos Operacionales

Accidentes durante la instalación de las persianas.
Afectación a la infraestructura institucional durante la ejecución.

Mitigación:

Cumplimiento de SG-SST
Uso de elementos de protección personal
Supervisión en sitio

Asignación: Contratista

Evaluación del riesgo del proceso
De conformidad con el análisis realizado:

El nivel de riesgo del proceso es BAJO, teniendo en cuenta:

La modalidad de contratación (mínima cuantía)
El valor del contrato
El plazo de ejecución corto
La forma de pago contra entrega

No se evidencian riesgos críticos que comprometan la ejecución del contrato.

Distribución del riesgo
Los riesgos identificados son asumidos en su mayoría por el contratista, en atención a lo siguiente:

El contrato no contempla anticipo
El pago se realiza contra entrega a satisfacción
El contratista controla la ejecución técnica del objeto

Conclusión del análisis de riesgos
Con base en el análisis efectuado, se concluye que:

Los riesgos del proceso se encuentran adecuadamente identificados, valorados y asignados.
Existen mecanismos suficientes para su mitigación.
El proceso puede ejecutarse garantizando el equilibrio contractual y el cumplimiento del objeto.

ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS DEL PROCESO

CLASE	FUENTE	ETAPA	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA	PROB	IMP	IMP	VALORACIÓN	¿A QUIÈN SE ASIGNA?	TRATAMIENTO/ CONTROLES	INICIO	FIN	MONITOREO
Específico	Externo	Planeación	Definición inadecuada de especificaciones	Productos no conformes	2	3	6	MEDIO	Entidad	Revisión técnica	Planeación	Publicación	Revisión documental
Específico	Externo	Selección	Baja participación de oferentes	Proceso desierto	2	2	4	BAJO	Entidad	Estudio de mercado	Convocatoria	Cierre	Seguimiento SECOP
Específico	Interno	Contratación	No firma del contrato	Retraso en inicio	2	3	6	MEDIO	Contratista	Requerimientos	Supervisor	Supervisor	Verificación
Específico	Interno	Ejecución	Incumplimiento de especificaciones	Bien defectuoso	2	4	8	MEDIO	Contratista	Supervisión y garantia	Supervisor	Firma	Permanente
General	Interno	Ejecución	Retrasos en instalación	Incumplimiento cronograma	3	3	9	MEDIO	Contratista	Seguimiento y requerimientos	Supervisor	Final	Informes
General	Interno	Ejecución	Accidentes en instalación	Suspensión o retraso	3	3	9	MEDIO	Contratista	Seguimiento y requerimiento	Supervisor	Final	Semanal
General	Interno	Ejecución	No pago seguridad social	Retraso pagos	3	3	9	MEDIO	Contratista	Cumplimiento SG-SST	Supervisor	Final	Verificación ARL
General	Interno	Ejecución	Restricción acceso CACOM-4	Retraso ejecución	2	3	6	MEDIO	Contratista	Supervisor	Supervisor	Final	Revisión documental
General	Externo	Ejecución	Manejo inadecuado de residuos	Impacto ambiental	2	2	4	BAJO	Contratista	Supervisor	Supervisor	Final	Inspección

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA deberá constituir, a favor de LA FAC, Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30%	Desde la firma del contrato en SECOP II hasta la liquidación del mismo.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30%	Desde la firma del recibo a satisfacción total de los bienes y hasta por doce (12) meses más.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Justificación no exigencia de garantías:

Según la naturaleza del contrato a celebrar, el comité estructurador determinó que los amparos solicitados son los que cubren a la Entidad de los riesgos previsibles que se pueden dar en la ejecución del contrato y que le permiten a la misma permanecer indemne y poder garantizar o el cumplimiento del contrato, o las condiciones de garantía técnicas de los bienes establecidos. Lo anterior, teniendo en cuenta que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, estos amparos cubren:

Cumplimiento del contrato

Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1 El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2 El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3 Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4 El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Calidad y Correcto Funcionamiento de los bienes.

Este mecanismo de cobertura se exige además de lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. Numeral 7 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 Calidad y correcto funcionamiento de los bienes, porque se debe cubrir la calidad e idoneidad señaladas en el Estatuto del Consumidor y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento al objeto del contrato, estableciendo que son destinados al uso para el cual fueron adquiridos o a satisfacer la necesidad planteada en el presente estudio.
En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

10. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021; Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen

de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

De igual manera el articulo Artículo 2.2.1.2.4.2.3. establece lo siguiente:
Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. La Acreditación de los requisitos para participar en convocatorias limitadas se realizará de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Procedimiento para solicitar la limitación

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, del decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021; la invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme.

En caso de que se presenten las manifestaciones del mínimo requerido para limitar el proceso a oferentes Mipyme, esta entidad procederá de la manera legal consagrada para este asunto, de acuerdo con las normas.

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000).	SI	X	NO	

Para acreditar esta condición, el proponente deberá dar cumplimiento con lo establecido en el numeral 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

11. ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO		
No.	**DOCUMENTO**	**SI**
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y Supervisor	X
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X
4	Oficio de autorización de vigencias futuras	N/A

5	Estudio del Sector y documentos soporte Estudio del Sector	X
6	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios	X
7	Matriz de riesgos	X
8	Concepto Presupuestal	X

FIRMAS:

DIEGO RAUL RIOS RODRIGUEZ **Delegado Contractual**	TC ARENAS C. PAOLA **PAOLA ARENAS COLMENARES** **Gerente del Proyecto**
Adriana Sofia Arias Moreno **T1 ARIAS MORENO ADRIANA SOFIA** **Comité Estructurador Técnico**	**KARLA MILDRED PERDOMO** **Comité Estructurador Económico**
MORENO MOSQUERA LIZETH MELISSA **Comité Estructurador Jurídico**	